

INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

**ACUERDO IEEPCO-CG-44/2021, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA QUE PRETENDA PARTICIPAR EN DIVERSOS DISTRITOS ELECTORALES COMO SUPERVISOR/A ELECTORAL Y CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.**

#### ABREVIATURAS

<b>ARE</b>	Área de responsabilidad Electoral.
<b>CAEL</b>	Capacitador Asistente Electoral Local.
<b>CCOE</b>	Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE.
<b>CDEL</b>	Consejos Distritales Electorales Locales.
<b>CPECyPC</b>	Comisión Permanente de Educación Cívica y de Participación Ciudadana del IEEPCO.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DCE</b>	Dirección de Capacitación Electoral del Instituto Nacional Electoral.
<b>DECEyEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
<b>DEECyPC</b>	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEPCO.
<b>ECAE 2020-2021</b>	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
<b>IEEPCO</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>OPL</b>	Organismo Público Local.
<b>ANEO 21</b>	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales (SE local) y capacitadores/as asistentes electorales locales (CAE local).
<b>SE</b>	Secretaría Ejecutiva del IEEPCO.
<b>SEL</b>	Supervisor Electoral Local.

#### ANTECEDENTES

- I. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de Coronavirus (COVID-19) es considerado como una pandemia, por la cantidad de casos de contagio en diversos países del mundo.
- II. El ocho de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, el Consejo General del IEEPCO autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a

distancia del Consejo General, de las Comisiones del Consejo General o Junta General Ejecutiva del IEEPCO, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.



III. El primero de diciembre de dos mil veinte, en sesión especial, el Consejo General del IEEPCO declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el Estado de Oaxaca.

IV. Mediante acuerdo INE/CG189/2020, en sesión extraordinaria de fecha siete de agosto del dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.

V. Con fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno la CCOE aprobó el acuerdo INE/CCOE007/2021 mediante el cual se aprueban medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020- 2021.

VI. Mediante acuerdo IEEPCO-CG-34/2021, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del IEEPCO aprobó la emisión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía que pretendiera participar como Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Electoral Local en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el estado de Oaxaca.

VII. El veintiséis de marzo de dos mil veintiuno mediante la Circular INE/DECEyEC/007/2021 el INE amplió la Convocatoria de reclutamiento de SEL Y CAEL al seis de abril de dos mil veintiuno.

VIII. Mediante oficio IEEPCO/PCG/041/2021 de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, la Presidencia del Consejo General del IEEPCO solicitó a la DECEyEC del INE, la autorización de una segunda convocatoria para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Anexo 21 en sus apartados 5.2 de la lista de reserva, 6 de la contratación, 7 de la conformación de ARES y ZORES, y 10 Nuevas convocatorias.

IX. El INE mediante oficio núm. INE/DECEyEC/0730/2021 de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, estimó factible la solicitud planteada por la Presidencia del Consejo General del IEEPCO de emitir una nueva convocatoria.

#### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 41 base V, apartado C, numeral 3, de la CPEUM, le corresponde a los OPLE de las Entidades Federativas la preparación de la Jornada Electoral y numeral 11 las demás que le confiere la ley.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales.

3. Que de acuerdo con el artículo 104 base I, apartado A de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto.

4. Que el artículo 207, numerales 1, 2 y 5 de la LIPEEO determina que corresponde al INE, con el auxilio que requiera del IEEPCO, la capacitación de los ciudadanos como funcionarios de mesas directivas de casilla, conforme a los dispuesto en la LGIPE, reglamento de elecciones y los programas que apruebe el Consejo General del INE. En ese sentido, las supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales auxiliarán en los trabajos de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla; realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y los que expresamente les confiera el Consejo Distrital.

5. En consecuencia, corresponde a los órganos del IEEPCO colaborar con la autoridad electoral nacional, en las tareas correspondientes, conforme a los lineamientos, criterios y reglas que al efecto emita el Consejo General del INE.

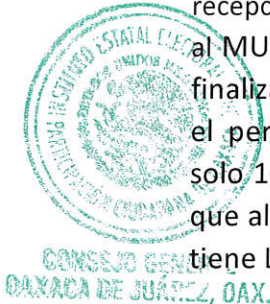
6. El artículo 5 del RE, establece que las y los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los CAE, el mismo precepto normativo establece que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a las y los CAE.

7. En términos del artículo 114, numeral 1 del RE, que forma parte de la ECAE 2020-2021, deberá contemplar, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

8. Que de acuerdo al anexo 21 de la ECAE 2020-2021 donde se establece un procedimiento estandarizado para que los OPL puedan cubrir las posiciones de Supervisor Electoral Local (SE Local) y Capacitador-Asistente Electoral Local (CAE Local) con los mismos estándares utilizados en la contratación de SE y CAE federales, lo que de acuerdo al apartado 7 del mismo anexo señala que se tomará como base las ARE y ZORE definidos por el INE y se realizarán ajustes en la conformación de los casos donde no se cuente con el número total de figuras espejo o la conformación de las ARE y ZORE no coincidan con las del INE, Estos ajustes se realizaron de manera conjunta INE-IEEPCO lo que arrojó la conformación de 238 ZORES y 1408 ARES, cada ZORE representada por un SEL y cada ARE representada por un CAEL, esto dio como resultado un total de 1646 figuras a contratar, de acuerdo al propio lineamiento generó una necesidad de al menos 4938 aspirantes que deberían de presentar su solicitud.



9. Definida la necesidad de solicitudes, se emitió la convocatoria mediante Acuerdo IEEPCO-CG-34/2021 con fecha de inicio del 20 de marzo de 2021, con una ampliación que se estableció en la Circular INE/DECEyEC/007/2021, la cual estableció como límite el 6 de abril de 2021 para la recepción de solicitudes de personas interesadas en participar, esta actividad registró de acuerdo al MULTISISTEMA ELEC2021 un total de 3671 aspirantes registrados y 2768 aspirantes finalizados aptos para presentar el examen, en este contexto presentaron el examen en el periodo que comprende del 10 al 12 de abril un total de 2193 aspirantes de los cuales solo 1696 acreditaron el examen, en contexto individualizado de cada CDEL se concluye que al menos 11 CDEL no tienen el mínimo de figuras a contratar y en 8 Distritos más no tiene Lista de reserva tal como lo indica el ANEXO 21 en su apartado 5.2.



10. El análisis de los resultados determinó la falta de aspirantes para cubrir la contratación de las 1646 figuras de supervisor/a, capacitador/a asistente electoral, mediante oficio IEEPCO/PCG/041/2021 de fecha 13 de abril de 2021, la Presidencia del Consejo General del IEEPCO solicitó a la DECEyEC del INE, la autorización de una segunda convocatoria para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Anexo 21 en sus apartados 5.2 de la lista de reserva, 6 de la contratación, 7 de la conformación de ARES y ZORES, y 10 Nuevas convocatorias.
11. Que el INE mediante oficio núm. INE/DECEyEC/0730/2021 de fecha 14 de abril de 2021, estimó factible la solicitud planteada por la Presidencia del Consejo General del IEEPCO mencionada en el considerando anterior.
12. Que el periodo para difundir la Segunda Convocatoria, recepción de solicitudes y documentos de las personas aspirantes será del 20 al 23 de abril del presente año, conforme al Calendario de la segunda convocatoria. De conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2020-2021; el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado a través de este Instituto de conformidad a la normatividad electoral aplicable.
13. En virtud de lo anterior, este Consejo General considera procedente emitir una Segunda Convocatoria para la ciudadanía que pretenda participar como Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Asistente Electoral Local en el proceso electoral ordinario 2020-2021, en los Distritos Electorales 09 Ixtlán de Juárez, 10 San Pedro y San Pablo Ayutla, 11 Matías Romero, 17 Tlacolula de Matamoros, 18 Sto. Domingo Tehuantepec, 20 Juchitán de Zaragoza, 21 Ejutla de Crespo, 22 Santiago Pinotepa Nacional, 23 San Pedro Mixtepec, 24 Miahuatlán de Porfirio Díaz, 25 San Pedro Pochutla, y para aumentar la Lista de reserva en los Distritos Electorales 02 S.J.B. Tuxtepec, 04 Teotitlán de Flores Magón, 05 Asunción Nochixtlán, 07 Putla Villa de Guerrero, 08 H. Ciudad de Tlaxiaco, 14 Oaxaca de Juárez, 16 Zimatlán de Álvarez y 19 Salina Cruz. Tomando como base el modelo de convocatoria

aprobado por el Consejo General del INE en el Anexo 21.3 de la ECAE 2020-2021, ordenándose su publicación, así como, su difusión en las páginas electrónicas y redes sociales del IEEPCO, y en su caso, procurar su difusión en los medios de comunicación de la entidad.



Además, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto será el área encargada de atender y dar seguimiento todas las actividades y trabajos relacionados con el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales durante el presente proceso electoral.

En consecuencia, el Consejo General del IEEPCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 base V, apartado C, numeral 3 de la CPEUM, artículo 98, párrafos 1 y 2, 104 base I, apartado A de la LGIPE, artículo 25, Base A, párrafos segundo y tercero, de la CPESLO, artículo 30, numerales 2, 3, y 4 y art 31, artículo 32 párrafo 1, artículo 207, numerales 1, 2 y 5 fracción I de la LIPEEO, El artículo 5, art 114 numeral 1, artículo 116, numerales 3 y 4, artículo 182, numeral 2, El artículo 183, numeral 2, artículo 383, numeral 2 del RE, ECAE 2021, anexos 21.0 y 21.3, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la segunda convocatoria dirigida a la ciudadanía que pretenda participar como Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Electoral Local en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en los Distritos Electorales 09 Ixtlán de Juárez, 10 San Pedro y San Pablo Ayutla, 11 Matías Romero, 17 Tlacolula de Matamoros, 18 Sto. Domingo Tehuantepec, 20 Juchitán de Zaragoza, 21 Ejutla de Crespo, 22 Santiago Pinotepa Nacional, 23 San Pedro Mixtepec, 24 Miahuatlán de Porfirio Díaz, 25 San Pedro Pochutla, y para aumentar la Lista de reserva en los Distritos Electorales 02 S.J.B. Tuxtepec, 04 Teotitlán de Flores Magón, 05 Asunción Nochixtlán, 07 Putla Villa de Guerrero, 08 H. Ciudad de Tlaxiaco, 14 Oaxaca de Juárez, 16 Zimatlán de Álvarez y 19 Salina Cruz, anexa al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** La segunda convocatoria objeto del presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del veinte de abril de dos mil veintiuno.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet y en la Gaceta Electoral de este Instituto; así como de manera visible en las instalaciones de las oficinas centrales, Consejos Distritales y Municipales Electorales del IEEPCO.

**CUARTO.** Se designa a la DEECyPC y a los Consejos Distritales Electorales, como los órganos encargados de ejecutar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y de las personas Capacitadores Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral 2020-2021.

**QUINTO.** Se faculta a la Comisión Permanente de Educación Cívica y de Participación Ciudadana de este Consejo General, para resolver los casos no previstos en la convocatoria anexa al presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, para que de una amplia difusión a la Convocatoria aprobada.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la DEECyPC para notificar por escrito el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Oaxaca, conforme a lo establecido en el Apartado 10 del ANEXO 21 del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales (SE Local) y capacitadores/as asistentes electorales locales (CAE Local).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Almaraz Santibáñez, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampredo, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**

